



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexo de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 2. Oficio LI/SG/SSLYP/DJ/6943B/2014 y anexos, suscrito por Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; depositados el veintiocho de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el treinta siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **34108** y **34241**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y por Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, quienes comparecen en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

Con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 38, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso estatal, y en términos de las constancias que al efecto

exhiben, rindiendo el informe solicitado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído de veintinueve de abril del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas.

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados y autorizada, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad que cada autoridad estatal indica; además, por ofrecidas como pruebas del Poder Legislativo de la entidad, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña; y por exhibida la documental que adjunta a su informe el Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, córrase traslado al Procurador General de la República, con copias de los informes y anexos presentados por las autoridades que expidieron y promulgaron las normas impugnadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la

N

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2014

FORMA A-34



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, en términos del artículo 287 del mencionado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

C U E R P O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **12/2014**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.

SRE.6